



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN LA ACTUALIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL PADRÓN OFICIAL DE FIESTAS PATRONALES EN LA CAPITAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL TURISMO LOCAL Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ESTAS EXPRESIONES CULTURALES.**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita, **Diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XIII, 74 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 80, 99 fracción II, 101 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN LA ACTUALIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL PADRÓN OFICIAL DE FIESTAS PATRONALES EN LA CAPITAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL TURISMO LOCAL Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ESTAS EXPRESIONES CULTURALES.**

### **ANTECEDENTES**

1. El concepto de "fiesta patronal" proviene del patronazgo, ya sea de una orden religiosa o de un hacendado que financiaba la construcción de la iglesia y favorecía la devoción a un santo específico. Esa figura se convertía en el protector espiritual del pueblo y en el punto central de identidad, con el tiempo, estas fiestas comenzaron a delimitar territorios simbólicos: el santo recorre en procesión las calles, los campos o las colonias, reafirmando la pertenencia de cada espacio a la comunidad devocional. Allí donde llega la imagen, hay inclusión simbólica; donde no, suele haber distancia o una integración cultural más débil, especialmente en zonas de nuevas unidades habitacionales donde los residentes no suelen involucrarse en la vida comunitaria.<sup>1</sup>
2. Las fiestas patronales son celebraciones comunitarias profundamente arraigadas en México que combinan elementos de la tradición católica introducida por los españoles en el siglo XVI con prácticas y símbolos de origen prehispánico. Antes de la llegada de los europeos, los pueblos

---

<sup>1</sup> «Fiestas patronales, tradición que perdura», *Ciencia UNAM-DGDC*, 13 de septiembre de 2021. [ciencia.unam.mx](http://ciencia.unam.mx)



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



originarios ya realizaban fiestas en honor a elementos de la naturaleza, considerados deidades, como el Sol, la Luna, la lluvia o el maíz. Al establecerse la antropología cristiana, estas prácticas no desaparecieron, sino que se unieron, los habitantes aceptaron a los santos católicos como figuras protectoras, siguiendo una lógica similar a la relación que mantenían con sus antiguos dioses. Por eso es común que, en la veneración a los santos, aparezcan ornamentos hechos de mazorcas, palomitas, frutos o panes, elementos que tienen raíces indígenas.<sup>2</sup>

3. En la Ciudad de México, las fiestas patronales representan uno de los mecanismos más antiguos y eficaces de cohesión social dentro de un territorio profundamente urbanizado. Aunque su origen mezcla elementos prehispánicos y devociones traídas por los españoles, en la CDMX estas celebraciones funcionan como anclas de identidad local, especialmente en pueblos originarios, barrios tradicionales y colonias históricas que han quedado inmersas en el crecimiento urbano.

En la CDMX las fiestas patronales cumplen un papel doble: preservan la memoria de un pueblo y, al mismo tiempo, funcionan como resistencia cultural frente a la expansión de la ciudad, la movilidad constante y la pérdida de identidad barrial. Los barrios y pueblos que mantienen estas tradiciones utilizan las fiestas como recordatorio de que, pese a los desarrollos inmobiliarios, el tránsito y la modernización, todavía existe un núcleo comunitario que se reconoce en un patrono, un templo y un calendario ritual.

Estas fiestas se caracterizan por integrar elementos profundamente capitalinos, el uso intensivo de pirotecnia, procesiones que atraviesan calles ya convertidas en avenidas principales, ferias improvisadas en espacios reducidos, danzas tradicionales junto a edificios modernos y una mezcla de devoción popular con dinámicas urbanas. Cada barrio delimita su territorio simbólico mediante el recorrido de la imagen patronal, reafirmando el sentido de pertenencia de quienes habitan allí incluso si la mayoría trabaja lejos o vive en zonas de movilidad permanente.

---

<sup>2</sup> «Fiestas patronales, tradición que perdura», *Ciencia UNAM-DGDC*, [ciencia.unam.mx](http://ciencia.unam.mx)

4. Las festividades públicas de la Ciudad de México generan efectos económicos medibles que se traducen en aumento del consumo, ocupación hotelera y actividad de pequeñas y medianas unidades económicas; aunque no siempre es posible desagregar cuánto de esa derrama corresponde exclusivamente a las “fiestas patronales” de barrio, los informes oficiales sobre temporadas festivas nos permiten entender el orden de magnitud de ese impacto. La Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de la CDMX, por ejemplo, estimó que las actividades relacionadas con la Semana Santa 2025 — entendidas como el conjunto de actividad turística, cultural, religiosa y de ocio entre el 13 y el 20 de abril— dejarían una derrama aproximada de 12,605 millones de pesos y beneficiarían a casi 98 mil unidades económicas.<sup>3</sup>
  
5. Las comunidades de la Ciudad de México se enteran de la realización de una fiesta patronal mediante un sistema de comunicación profundamente arraigado en la vida religiosa y social del barrio o pueblo originario. El primer canal es siempre la parroquia, durante las misas dominicales se anuncian las fechas, los preparativos y las actividades litúrgicas, lo que garantiza que las familias más devotas —quienes suelen formar el núcleo organizador— transmitan la información al resto de la comunidad. A este mecanismo se suma el papel de los mayordomos, comités y organizadores tradicionales, quienes difunden los avisos casa por casa, coordinan cooperaciones, asignan responsabilidades y mantienen viva una red comunitaria con fuerte peso histórico.

En los últimos años, las redes sociales comunitarias —sobre todo grupos de Facebook, chats de WhatsApp y páginas de parroquias o pueblos originarios— se han convertido en un medio rápido para difundir fechas, procesiones, colectas y organización interna. No obstante, el boca a boca sigue siendo determinante, comerciantes, vecinos, familias tradicionales y escuelas locales replican la información con naturalidad, lo que crea un ecosistema de comunicación orgánico y culturalmente muy sólido.

En cuanto a la difusión institucional, esta solo aparece en casos específicos: cuando la fiesta patronal es de gran magnitud, puede atraer turismo, implica cortes de circulación o requiere medidas especiales de seguridad y protección civil. En esos escenarios, las alcaldías, la Secretaría de Seguridad Ciudadana

---

<sup>3</sup> Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México. (2025, 11 de abril). *Estima SEDECO derrama económica por más de 12 mil millones de pesos con motivo de la Semana Santa 2025*. Gobierno de la Ciudad de México. [Sedeco CDMX](#)

y Protección Civil pueden emitir comunicados o avisos viales. Sin embargo, estos anuncios no reemplazan la comunicación comunitaria; son complementarios y se limitan a aspectos logísticos o de interés público. En conjunto, la difusión de una fiesta patronal en la CDMX es un proceso múltiple y redundante que mezcla canales religiosos, comunitarios, tradicionales y digitales. Este sistema garantiza que nadie quede sin enterarse y, al mismo tiempo, preserva el carácter identitario, cultural y social de las festividades que siguen siendo parte central del tejido comunitario de la ciudad.

6. En la Ciudad de México funcionan desde hace años distintos tipos de celebraciones culturales, comunitarias y religiosas que combinan tradición, identidad y oferta de ocio; cuando esas celebraciones logran atraer visitantes —no solo vecinos, sino personas de otras alcaldías o turistas— generan un impacto económico real en comercio, artesanía, gastronomía, servicios y empleo temporal. Un buen ejemplo es la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, que en su edición 2025 reunió en su escenario central del Zócalo a más de 1.4 millones de visitantes durante 17 días, con cientos de stands, espectáculos, gastronomía y artesanías, lo que demuestra que los eventos tradicionales pueden movilizar a grandes audiencias y activar la economía urbana. En suma, las festividades tradicionales funcionan a menudo como puentes entre cultura, identidad y turismo; cuando trascienden lo local, atraen visitantes y se conjuntan con oferta de servicios, se convierten en un factor relevante de dinamismo económico, movilidad cultural y visibilidad social. La clave está en la escala del evento, su organización, promoción y la integración de comercio, cultura y comunidad.<sup>4</sup>
7. Actualmente no existe un padrón de cuantos pueblos originarios existen en la Ciudad de México, el último emitido por SEDEREC en 2018 registra 139 pueblos y 58 Barrios (Gobierno de la Ciudad de México, 2020) de este padrón destacan con mayor número las alcaldías Azcapotzalco e Iztapalapa con 25 y 15 pueblos respectivamente, mientras que subsecuentemente Xochimilco y Milpa Alta con 14 y 12 representan las zonas de la ciudad cuyos pueblos se caracterizan por que su territorio es de conserva, propicio para actividades agrarias así como que los pueblos y barrios abarcan casi por completo dichas alcaldías.

---

<sup>4</sup> Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. (2025, 24 de agosto). *Cierra XI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México*. Gobierno de la Ciudad de México. [cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/374-25](https://cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/374-25)



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Como sabemos, la ciudad también alberga enormes desigualdades sociales y económicas que permean también en los pueblos y barrios originarios, situación por la que es necesario tener un perfil sociodemográfico de estos asentamientos para generar estrategias para atenderlas, el hecho de que esta información no se encuentre aún elaborada y agrupada en torno al tema por fuentes oficiales implica una omisión institucional. La falta de información sistematizada y pública, en torno a los pueblos que nos brinde un panorama diagnóstico en atención a las necesidades locales, es un reto que es necesario llevar a cabo no solo desde las instituciones sino desde las propias comunidades de los pueblos. Señalar esta falta de información es también exigir que se considere a los pueblos vivos y sus problemas y necesidades actuales en la comunidad, es visibilizar que la Ciudad de México tiene unidades territoriales con particularidades respecto a las colonias que provienen de sus raíces.<sup>5</sup>

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de las y los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de las y los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

---

<sup>5</sup> [https://trabajosocial.unam.mx/comunicados/2020/agosto/foro/Mesa\\_8\\_Mitzi\\_Anzures.pdf](https://trabajosocial.unam.mx/comunicados/2020/agosto/foro/Mesa_8_Mitzi_Anzures.pdf)



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**TERCERO.** - Que de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean previamente presentados por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución.**

**CUARTO.**- Que de conformidad al párrafo dos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala lo siguiente:

“La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

Bajo esta premisa constitucional la Ciudad de México tiene la responsabilidad de preservar, registrar y promover dichas expresiones culturales, lo cual justifica plenamente que se constituya un mecanismo institucional para reconocer, documentar y garantizar la continuidad de la practicas culturales como las fiestas patronales, que permite visibilizar y fortalecer la transmisión contemporánea de estas tradiciones, asegurando que formen parte de la memoria colectiva, que se mantenga su vigencia y que contribuyan al desarrollo económico y turístico local.

**QUINTO.**- Que de conformidad al párrafo catorce del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

En este marco, la creación de un padrón oficial de fiestas patronales y su difusión por redes sociales se enmarca plenamente en esta obligación constitucional, al constituir herramientas institucionales para hacer accesibles las manifestaciones culturales comunitarias, permitir su goce público, y garantizar la participación de la ciudadanía en expresiones que conforman el patrimonio cultural de la CDMX.



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**SEXTO.-** Que de conformidad al párrafo cuarto del artículo 8 apartado A numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México indica lo siguiente:

“La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.”

Bajo este principio, el padrón de fiestas patronales funciona como un mecanismo ordenado de acceso institucional a expresiones culturales comunitarias, y su difusión digital amplía las vías mediante las cuales la población se vincula con la identidad cultural capitalina, reforzando el carácter educativo y participativo de estas celebraciones.

**SEPTIMO.-** Que de conformidad al artículo 7 apartado F numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México indica lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.”

El derecho a vivir en una sociedad orientada al mejoramiento económico, social y cultural implica que el Estado debe impulsar actividades que fortalezcan la cohesión social y el desarrollo cultural. Las fiestas patronales, como expresiones tradicionales arraigadas en pueblos y barrios originarios, contribuyen directamente al fortalecimiento comunitario y generan beneficios económicos locales, por lo que promoverlas mediante un padrón público y estrategias de difusión responde al mandato constitucional de impulsar el progreso cultural y social de la población.

**OCTAVO.-** Que de conformidad a la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México que señala lo siguiente:

“Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México:

...

Llevar a cabo la promoción turística del patrimonio turístico natural y cultural de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias facultadas conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;”

Esta disposición establece que el gobierno capitalino debe promover el patrimonio turístico natural y cultural en coordinación con las dependencias pertinentes. La creación de un padrón oficial de fiestas patronales permite identificar, sistematizar



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



y promover estas celebraciones como parte del patrimonio cultural susceptible de aprovechamiento turístico.

Asimismo, la difusión por redes sociales constituye una estrategia idónea, alineada al deber legal de promoción turística institucional.

**NOVENO.**- Que de conformidad al artículo 37 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México nos indica lo siguiente:

“Corresponde a la Secretaría la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional de la Ciudad de México. Las Alcaldías deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los Programas de las Alcaldías”

Este artículo asigna a la Secretaría de Turismo la responsabilidad de la promoción turística, y a las alcaldías la de impulsar el turismo en sus demarcaciones. El padrón de fiestas patronales facilita que ambas instancias coordinen acciones con información ordenada y verificable, permitiendo focalizar estrategias de promoción —incluidas las digitales— para aumentar la participación comunitaria y el turismo interno.

**DÉCIMO.** - Que de conformidad al artículo 6 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes de la Ciudad de México en sus diversos señala lo siguiente:

“Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y los órganos jurisdiccionales en el ámbito de su competencia están obligadas a procurar el pleno ejercicio de los derechos culturales, así como las personas u organismos que ejerzan funciones vinculadas a la autoridad.

El Poder Legislativo deberá considerar en todo momento la actualización de las normas relativas a los derechos culturales y su protección.

De igual manera dispondrá en la legislación específica de los recursos necesarios que hagan efectivo el ejercicio de estos derechos.

En cuanto al poder judicial, deberá observar en sus resoluciones siempre el principio pro-persona, se abstendrá de infringir en ella los derechos culturales y reconocerán la personalidad jurídica de los grupos, comunidades y colectivos culturales en la forma en la que deseen ser reconocidos en la sociedad.



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ambos poderes deberán concertar convenios con instancias especializadas para la debida capacitación de su personal en esta materia”

Este artículo obliga a todas las autoridades de la Ciudad de México a procurar el pleno ejercicio de los derechos culturales, incluyendo la actualización normativa y la creación de medidas que garanticen la participación cultural. Un padrón oficial de fiestas patronales permite a la administración pública identificar, reconocer y proteger las manifestaciones culturales comunitarias, mientras que la difusión digital asegura el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la cultura. La proposición se alinea, por tanto, al mandato de fortalecer el ejercicio de los derechos culturales mediante políticas públicas concretas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de conformidad al artículo 7 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes de la Ciudad de México en sus diversos párrafos señala lo siguiente:

“Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Las acciones para el desarrollo de las culturas en la Ciudad de México que se emprendan y que se propongan por el gobierno de la Ciudad, las autoridades de las demarcaciones territoriales, individuos o comunidades, se instrumentarán con pleno respeto a su diversidad cultural y propiciarán el respeto al intercambio cultural y promoverán la revaloración y el fortalecimiento de las diversas identidades tendientes a consolidar la identidad de la Ciudad y la nacional.

Los particulares deberán cumplir con las medidas cautelares que dicten las autoridades conforme a esta ley para asegurar el ejercicio de los derechos culturales.”

Este artículo obliga a las dependencias a proveer los medios necesarios para que los derechos culturales sean efectivos, promoviendo el fortalecimiento y revalorización de identidades locales.

El padrón oficial es un instrumento administrativo esencial para ordenar, documentar y visibilizar dichas expresiones, mientras que la difusión en redes sociales posibilita el intercambio cultural, fortalece identidades comunitarias y consolida la identidad capitalina.



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la que suscribe somete con carácter de urgente y obvia resolución a la consideración del Pleno de este H. Congreso el presente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, ACTUALICEN, CONSOLIDEN Y SISTEMATICEN EL PADRÓN OFICIAL DE FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASEGURANDO SU CARÁCTER PÚBLICO Y ACCESIBLE, EN COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS.**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, CON BASE EN EL PADRÓN ACTUALIZADO, DISEÑEN E IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ORIENTADAS A FORTALECER EL TURISMO LOCAL, EL RECONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL VIVO Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS FIESTAS PATRONALES.**

Palacio Legislativo de Donceles, al día 17 de marzo de 2026

  
ATENTAMENTE

---

DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO